

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Pedro Dapena y Vázquez, Intendente general de la Armada.—Página 1154.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando, para los efectos de sostener un Secretario común, las agrupaciones de los Ayuntamientos de Villavieja de Muño con Villagutiérrez, y Carrias con Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba, pertenecientes a la provincia de Burgos.—Página 1154.

Otro ídem id. id. la agrupación entre los pueblos de Melgar de Tera y Camarzana de Tera, de la provincia de Zamora.—Página 1154.

Otro ídem id. id. la agrupación de los Ayuntamientos de Resoba con Santibáñez de Resoba, pertenecientes a la provincia de Palencia.—Página 1154.

Otro ídem id. id. la agrupación de los Ayuntamientos de Tiedra y Pobladora de Sotiererra, pertenecientes a la provincia de Valladolid.—Página 1154.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes denegando y concediendo autorizaciones a los señores y entidades que se mencionan, para instalar fábricas, maquinaria, etcétera.—Páginas 1154 a 1157.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden creando en el pueblo de El Atazar, de la provincia de Madrid, un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que

el asignado a su Ayuntamiento.—Página 1157.

Otra declarando en situación de excedente voluntario a D. Luis Salcedo y Díez de Tejada, Juez de primera instancia e instrucción de Alcañices.—Página 1157.

Otra nombrando, con carácter interino, para el Juzgado de primera instancia de Alcañices (Zamora) a don Antonio Niño Astudillo, Aspirante a la Judicatura con el número 34 de la escala del Cuerpo.—Página 1157.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo, a los efectos de las primas a la navegación, la aclaración a las distancias entre los puertos que se indican.—Páginas 1157 y 1158.

Otra, circular, disponiendo se observen las reglas que se insertan para la aplicación del Real decreto de indulto de 17 del mes actual.—Página 1158.

Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando un muelle en el puerto de Zumaya.—Páginas 1158 y 1159.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden determinando las condiciones que debe reunir el "Jabón de Castilla".—Página 1159.

Real orden circular trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda por la que se dispone que por este de la Gobernación se interese de las Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades y particulares, a que se refiere el artículo 31 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, el debido cumplimiento de las obligaciones que dichos preceptos les imponen.—Página 1159.

Otra concediendo treinta días de licencia por enfermedad a D. Juan Mercadal Venys, Mozo de carga de

Correos, adscrito a la Estafeta de Inca (Baleares).—Páginas 1159 y 1160.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña María Millán y de Val, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander.—Página 1160.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don José Herrero Pérez, contra la Real orden de 8 de Septiembre de 1924.—Página 1160.

Otra ídem se amortice una plaza de Inspector de primera enseñanza, vacante por fallecimiento de D. Natalio Utray Jáuregui.—Página 1160.

Otra declarando desierto el concurso para la provisión de la Auxiliaria de Letras del Instituto nacional de segunda enseñanza de León, y disponiendo se anuncie a oposición la plaza de que se trata.—Página 1160.

Otra nombrando para las Auxiliarias de Ciencias de los Institutos de Oviedo y Murcia a D. Francisco Aragón Escacena y D. Manuel Díez Torres, respectivamente; nombrando Auxiliar repetidor del Instituto de Las Palmas a D. Manuel Mascareñas Boscasa; y declarando desierto la plaza de Auxiliar de Ciencias del Instituto de La Laguna (Canarias).—Página 1160.

Otra disponiendo que el Catedrático de Historia Universal antigua y media de la Universidad de Santiago, D. Claudio Galindo Guijarro, se encargue, en concepto de acumulada, del desempeño de la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea.—Páginas 1160 y 1161.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Paulino Savirón y Caravantes, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la

Universidad de Zaragoza.—Página 1161.

Otra disponiendo se de el ascenso de escala correspondiente y que doña Amparo Gloria Camphuis y Fernández, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, pase a ocupar en el escalafón el número 263.—Página 1161.

Otras ídem se den los ascensos de escala correspondientes y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, que se mencionan, pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 1161.

Otra concediendo 2.500 pesetas para su inversión en servicios de educación y cultura en el Instituto de Barcelona.—Páginas 1161 y 1162.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Madrid.—Página 1162.

Otra elevando a definitivo el nombramiento de D. Emilio Ortega López para la Escuela de Tordomar (Burgos).—Página 1162.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando la cesión de cartera hecha por la "Compañía The Consolidated", de Londres, a la entidad que opera en España con el título de "El Fénix Austriaco", Sociedad de seguros sobre la vida.—Página 1162.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Curso extraordinario para cubrir las plazas que se indican.—Página 1163.

GRACIA Y JUSTICIA.—Consejo Judicial Circular a los Presidentes de las Audiencias territoriales y Jueces de primera instancia.—Página 1163.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Disponiendo que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura; y anunciando que el día 7 del mismo mes se abonará sin previo avi-

so la asignación del material.—Página 1163.

Lista de los solicitantes admitidos para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 1163.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Petición de los señores que se mencionan de auxilio para las industrias que se indican.—Página 1166.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).—Página 1167.

Dirección general de Sanidad.—Circular para proveer en alguno de los Médicos del Cuerpo de Baños la plaza de Médico-Director del balneario de Corconte.—Página 1168.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Firmas especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1168.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 933.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Pedro Dapena y Vázquez, Intendente general de la Armada.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 934.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de

Villavieja de Muño con Villagutiérrez y Carrias con Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba, pertenecientes a la provincia de Burgos, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 935.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación para sostener un Secretario común entre los pueblos de Melgar de Tera y Camarzana de Tera, de la provincia de Zamora, con expresa modificación del artículo 9.º de los Estatutos, acordados en el sentido de mantener en todo su vigor el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 936.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Resoba con Santibáñez de Resoba, pertenecientes a la provincia de Palencia, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 937.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Tiedra y Pobladura de Sotierria, pertenecientes a la provincia de Valladolid, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 472.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a Gunther Wágner, de Barcelona, la autorización que solicita para instalar una fábrica de tintas para escribir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 473.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a doña Josefa Redón Avelá, de Valls, la autorización que solicita para sustituir en su fábrica de harinas un molino de piedras por otro de cilindros, con una capacidad molidora de 5 a 6.000 kilogramos diarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 474.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a La Nueva Harino-Panadera, de Madrid, la autorización que solicita para ampliar su fábrica de harinas de 45.000 a 60.000 kilogramos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 475.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a la Compañía metalúrgica "Metac", S. A. E., de Barcelona,

la autorización que solicita para ampliar en sus instalaciones una fábrica de tubo de hierro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 476.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Compañía Metalúrgica "Metac", S. A. E., de Barcelona, la autorización que solicita para ampliar en sus instalaciones, ya existentes, una fábrica de tubo de latón estirado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 477.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Fábrica Nacional de Pinturas submarinas, de Madrid, la autorización que solicita para instalar maquinaria con destino a la fabricación de pinturas submarinas, habiendo adquirido la maquinaria con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 478.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Omnia Industrial, S. A., de Mahón, la autorización que solicita para instalar una fábrica de extracción de aceite de pepitas de uva, habiendo

adquirido la maquinaria con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 479.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. A. Rovira Moreu, de Barcelona, la autorización que solicita para instalar una fábrica de colores en pasta y en polvo a base de los derivados de la hulla y preparados por procedimientos especiales, para teñir en frío toda clase de tejidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 480.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Noguera y Bonora, de Valencia, la autorización que solicita para instalar una fábrica de cerámica a la que ha de ir acoplada otra de mosaico de cemento para desarrollo de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 481.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Camilo Rico Vidal, de Alcoy, la autorización que solicita para instalar un telar con destino a la

fabricación de géneros de punto, adquirido con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 482.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ricardo Larrucea, de Valladolid, la autorización que solicita para instalar en terrenos contiguos a la carretera de Salamanca una industria de reparación de carrocerías y motores, y su anexo de pintura de aquéllas, por el procedimiento mecánico llamado de soplete o pistolette.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Núm. 483.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Talarewitz, de Barcelona, la autorización que solicita para instalar en una fábrica de obtención de blanco de cinc dos hornos eléctricos para la fundición de minerales de cinc, blendas y calaminas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 484.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad "Palanca,

Marce y Bundo", de Barcelona, la autorización que solicita para instalar tres máquinas continuas de hilar de 448 husos y 30 telares para el tejido de la hilatura del yute, habiendo adquirido la maquinaria con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 485.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la S. A. "Vidrieras Cantábricas Reunidas", de Reinosa, la autorización que solicita para sustituir en su fábrica de vidrio plano el procedimiento de "soplado a boca" por el "mecánico", sin que aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 486.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Igesias y Suqué, S. en C., de Barcelona, la autorización que solicita para sustituir el tipo anticuado de máquinas abridoras, en su fábrica de hilados y torcidos de algodón, por otro nuevo, sin que aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 487.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julián Navarro García, de Casas de Benítez, la autorización que solicita para sustituir un aparato de rectificación continua de una producción diaria de 2.200 litros de alcohol, necesitando autorización del Comité para volver a instalar el que ahora se sustituye.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 488.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Sáiz Arias, de Alcázar de San Juan, la autorización que solicita para ampliar su fábrica de harinas de una capacidad de producción actual de 10.000 kilogramos hasta la de 14.000, habiendo adquirido la maquinaria con anterioridad al Real decreto de 9 de Julio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 489.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a G. Echevarría y Compañía, S. en C., de Rentería, la autorización que solicita para ampliar las instalaciones que actualmente poseen para la fabricación de tirafondos de hierro y latón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

fos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 490.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad, S. A., de Coruña, la autorización que solicita para ampliar y modificar su fábrica de gas y electricidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Núm. 491.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Camilo Botella Jover, de Alcoy, la autorización que solicita para trasladar dos telares desde el partido de Tosals y Molins a otro emplazado en la partida de "Piquer Bajo", dentro del mismo término municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 537.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde de El Atazar, en la provincia de Madrid, solicitando la creación en el mencionado pueblo de un Juzgado municipal, por haberse constituido en Ayunta-

miento independiente al segregarse del de Robledillo de la Jara:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado por las ventajas que con ello obtendrán los vecinos de dicha localidad al tener en ella Juzgado municipal y la correspondiente oficina del Registro civil:

Considerando que según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones que, referentes a la materia, se han dictado con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo El Atazar de un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa para todos los efectos judiciales del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelaguna.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y los dependientes necesarios para servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. E. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 14 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 538.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Salcedo y Díez de Tejada, Juez de primera instancia e instrucción de Alcañices, solicitando la excedencia, y no existiendo obstáculo legal que se oponga a la pretensión deducida,

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 539.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Alcañices, de entrada, en la provincia de Zamora, vacante por excedencia de D. Luis Salcedo, a D. Antonio Niño Astudillo, Aspirante a la Judicatura con el número 34 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 84.

Excmo. Sr.: Como continuación a las Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1925, 29 de Enero, 19 de Febrero, 22 de Marzo, 14 de Mayo, 8 de Octubre, 24 de Diciembre de 1926, y 18 de Febrero del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Comisión Revisora de Primas a la Navegación, según lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925, y artículo 75 del Reglamento provisional para su ejecución de 6 de Septiembre de dicho año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la aclaración a las siguientes distancias:

1.º De Cheribin (isla de Java) a los puertos al Oeste del Estrecho de la Sonda: cien millas más que de Batavia.

2.ª De Tegal (isla de Java) a los puertos al Oeste del Estrecho de la Sonda: *ciento cuarenta* millas más que de Batavia.

3.ª De Pekalongan (isla de Java) a los puertos al Oeste del Estrecho de la Sonda: *ciento setenta* millas más que de Batavia.

4.ª De Caleta Buena (Chile) a Panamá: *mil novecientos noventa y cuatro* millas.

De Caleta Buena (Chile) a los puertos de Oceanía y Asia, las mismas distancias que a Iquique.

De Caleta Buena a los puertos del Atlántico e Indico, por el Cabo de Hornos: *diez y nueve* millas más que a Iquique.

5.ª De Saa Pedro de Macoris (isla de Santo Domingo) a los puertos de Europa, las distancias del puerto de Santo Domingo disminuidas en *treinta y cinco* millas.

6.ª De Barshone (Santo Domingo) a los puertos de Europa, las distancias del puerto de Santo Domingo aumentadas en *setenta y dos* millas.

7.ª Los buques que hagan el viaje por el Cabo de Buena Esperanza o por el Estrecho de Magallanes, en vez de hacerlo por el Canal de Suez o por el de Panamá, cuando la distancia por estos últimos sea más corta que por los primeros, acompañarán a los estados reglamentarios una declaración jurada del Capitán, visada por el Comandante de Marina, expresando las causas que le obligaron a tomar la ruta más larga.

Lo mismo harán los buques que vayan al Báltico por el Skagerrat, en vez de hacerlo por el canal de Kiel, cuando esta última sea más corta.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.
Señores ...

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 85.

Excmo. Sr.: S: M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimiento y aplicación en la jurisdicción de Marina del Real decreto de indulto general dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 17 del actual (GACETA DE MADRID del día 17) se observen las siguientes reglas:

Primera. Los beneficios que se otorgan en el citado Real decreto y que sólo alcanzan a las penas de destierro y de privación de libertad y a las correcciones gubernativas de esta

última naturaleza, se aplicarán de oficio por los Capitanes generales de los Departamentos, Almirante jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte y Comandante general de la Escuadra de instrucción, previa consulta de sus Auditores y oyendo al respectivo Fiscal.

Segunda. Tendrá competencia para la aplicación de la gracia la Autoridad jurisdiccional que hubiese conocido del procedimiento.

Tercera. El Consejo Supremo de Guerra y Marina la aplicará en las causas de que haya conocido en única instancia.

Cuarta. A los fines de aplicación del Real decreto citado, se tendrá por firme toda sentencia pronunciada por Consejo de Guerra o resolución adoptada por las Autoridades jurisdiccionales de Marina hasta el día 17 del presente mes, cualesquiera que sean las incidencias posteriores que experimente el fallo recaído hasta convertirse en definitivo.

Quinta. Contra los acuerdos que dicten las Autoridades jurisdiccionales en la aplicación de esta gracia podrán alzarse los interesados en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien resolverá la alzada sin ulterior recurso.

Sexta. Contra las providencias del Consejo Supremo en las causas en que le corresponda aplicar el indulto con arreglo a lo prevenido en la regla tercera, podrán promover los interesados recurso de súplica ante el mismo Consejo en el plazo y condiciones fijadas en la regla anterior, resolviendo dicho Alto Tribunal este recurso definitivamente.

Séptima. Las Autoridades jurisdiccionales, y, en su caso, el Consejo Supremo de Guerra y Marina remitirán mensualmente a este Ministerio relación nominal de los individuos a quienes hubieran otorgado los beneficios del Real decreto; y

Octava. Cuantas dudas surjan en la aplicación del citado Real decreto, serán resueltas por las Autoridades jurisdiccionales de acuerdo con sus Auditores, y en caso de disenso lo resolverá el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1927.

CORNEJO

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 284.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de Guipúzcoa, que solicita la habilitación de un muelle construido por dicho organismo en el puerto de Zumaya:

Resultando que por Real orden de 18 de Marzo de 1926 fué otorgada a dicha Diputación la concesión para la construcción y explotación de un muelle de carga y descarga en Zumaya, cuyas obras han merecido la aprobación de la Dirección general de Obras públicas:

Resultando que se ha practicado la información exigida por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas y es favorable a la petición, aconsejando la Administración principal de Aduanas y la Comandancia de Carabineros el aumento de fuerza del Resguardo para la vigilancia de las operaciones que han de practicarse en el muelle:

Resultando que en el mismo sentido informa la Delegación Regia para la Represión del Contrabando y Defraudación de la zona cuarta:

Visto el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas; y

Considerando que no existe perjuicio para el Tesoro en acceder a lo solicitado,

S: M. el REY (q. D. g.) ha acordado:

1.ª Habilitar para operaciones de carga y descarga que pueden efectuarse por la Aduana de Zumaya el muelle construido en dicho puerto por la Diputación provincial de Guipúzcoa, en virtud de la concesión otorgada por Real orden de 18 de Marzo de 1926.

2.ª Que por la Delegación regia para la represión del Contrabando y Defraudación de la zona cuarta se provea a la mejor vigilancia por la fuerza del Resguardo en el muelle habilitado; y

3.ª Que por la entidad concesionaria se facilite el local y útiles necesarios para el despacho de las mercancías por los funcionarios de Aduanas y la vigilancia por la fuerza del Resguardo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 566.

Excmo. Sr.: Don Manuel María Viejo ha elevado escrito a este Ministerio rogando se precisen las condiciones que debe reunir el jabón de Castilla.

Aunque el jabón destinado a usos domésticos es industria floreciente en España, utilizándose generalmente el aceite de oliva, hay, sin embargo, algunos fabricantes que, buscando el mayor rendimiento económico, emplean otras sustancias grasas aisladamente o mezcladas con la que antes se menciona.

Fué en diferentes pueblos de la provincia de Toledo donde primeramente se fabricó un buen jabón para usos domésticos, y al divulgarse su empleo se le empezó a designar con el nombre de Jabón de Castilla, con el que hoy se le conoce y circula en el mercado.

En algunas Farmacopeas, y muy señaladamente en la de los Estados Unidos, buscando que el Jabón de Castilla responda en su composición a un producto puro, especifica las características que deben reunir, dándose el caso de que un producto genuinamente español se describa en otros países, sin haberse en el nuestro señalado sus condiciones, y como, además, quizá porque la bondad de las muestras empleadas en el análisis no ha sido en todos los casos la suficiente, alguna característica reseñada por el Código mencionado no responde exactamente al Jabón de Castilla; de aquí la necesidad de fijar bien las características que debe reunir el producto aludido, las cuales a continuación se especifican.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Se entenderá por Jabón de Castilla el producto de la saponificación del aceite de olivas, de buena calidad, con sosa cáustica.

Resulta así blanco, suave al tacto, de olor grato y de sabor levemente alcalino, soluble en agua y en alcohol, sin dejar residuo.

No contendrá más de un 20 por 100

de agua ni una cifra de álcali libre superior a 0,3 gramos por 100.

Descompuesto por ácidos minerales y extraídos los grasos, deben éstos dar un índice de yodo (método de Hübl) que oscile entre 69 y 82.

El grado oleorefractométrico de estos ácidos se hallará entre 41 y 43 a 40°.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 567.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice a este de la Gobernación en Real orden de 16 de Abril último lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El artículo 31 de la ley de los impuestos de los Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el párrafo tercero del artículo 171 del Reglamento para su aplicación, de 26 de Marzo siguiente, previenen que las Autoridades y funcionarios del Estado o de las Corporaciones públicas, las Sociedades o particulares concesionarios de servicios públicos, o subrogados en algún derecho del Estado o de dichas Corporaciones, o que disfruten de algún monopolio o privilegio legal, a cuya disposición o a cuyo favor se hubiesen constituido fianzas de cualquier clase, no podrán acordar la devolución de las mismas sin que se acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondientes, en su caso, al contrato principal y al de fianza, y en el artículo 225, párrafo cuarto del mismo Reglamento, se sanciona con multa de 50 a 250 pesetas el incumplimiento de tales obligaciones. La aplicación de los mencionados preceptos puede ser de gran eficacia en relación al rendimiento del impuesto de Derechos reales, trayendo a tributación numerosos contratos que, por prescripción legal, estaban y están sujetos a ese tributo; pero que en algunos casos no lo devengaban por no ser cumplido el precepto consignado siempre en la legislación de tal impuesto, y que ahora lo está en el artículo 28 de la ley citada, que dispone que no se admitirá ni surtirán efectos en las oficinas o Tribunales los documentos en que se hagan constar actos sujetos al mismo, sin que aparezca consignada en

aquéllos la nota puesta por el liquidador de haberlo satisfecho, o la de excepción en su caso.

A remediar la indicada situación de hecho responde la declaración explícita contenida, con la correspondiente sanción en los preceptos citados.

Por las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se interese de las Autoridades y particulares a que se refiere el artículo 31 de la ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el párrafo tercero del artículo 171 del Reglamento precitado para su aplicación, el debido cumplimiento de las obligaciones que dichos preceptos les imponen.”

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y a fin de que se sirva adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de lo interesado en la preinserta Soberana disposición, la que deberá ser insertada en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador de la provincia de...

REAL ORDEN

Núm. 568.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Mozo de carga de Correos, adscrito a la Estafeta de Inca (Baleares), D. Juan Mercadal Venys, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Junio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administrador principal de Correos de Baleares.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 680.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña María Millán y del Val Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 681.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.928, promovido por D. José Herrero Pérez contra la Real orden de 8 de Septiembre de 1924 de este Ministerio sobre provisión de la plaza de Regente de la Escuela de niños aneja a la Normal de Maestros de esta Corte, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 3 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos, acogiendo la excepción propuesta como perentoria por la representación del Ministerio fiscal, que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta en este pleito por D. José Herrero Pérez contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 8 de Septiembre de 1924, de que queda hecha referencia."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 682.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid D. Natalio Utray Jáuregui, acaecido el día 4 del actual, ha vacado una plaza en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, plaza que tenía asignado el sueldo anual de 11.000 pesetas; y teniendo en cuenta que la referida baja es la primera que se produce en la citada categoría de 11.000 pesetas desde la promulgación del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, que fija normas para la amortización de plazas de funcionarios del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare amortizada la plaza de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 683.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del concurso para la provisión de la Auxiliaría de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León; teniendo en cuenta que los aspirantes que se han presentado dentro del plazo reglamentario no reúnen las condiciones legales establecidas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare desierto el expresado concurso, y que se anuncie a oposición la plaza de que se trata en los términos prevenidos en el artículo 10 del Real decreto de 31 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 684.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión por concurso de las Auxiliarias de Ciencias. va-

cantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Oviedo, Murcia, Las Palmas y La Laguna,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920 y Real orden de 31 del mismo mes, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se nombre para las Auxiliarias de Oviedo y Murcia, respectivamente, a D. Francisco Aragón Escacena y D. Manuel Díez Tortosa, con la retribución anual correspondiente al lugar que ocupan en su Escalafón;

2.º Que se nombre Auxiliar repetidor del Instituto de Las Palmas al único Ayudante numerario que la solicita, D. Manuel Mascareñas Boscasa, con la retribución anual de 1.500 pesetas; y

3.º Que se declare desierta la plaza de Auxiliar de Ciencias del Instituto de La Laguna por falta de aspirantes, a los efectos del artículo 10 del Real decreto de 31 de Enero de 1919.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Servicios de D. Francisco Aragón Escacena.

Auxiliar de Ciencias, reingresado y en expectación de destino, con antigüedad de 13 de Marzo de 1919 y número 97 del Escalafón de los de su clase.

Servicios de D. Manuel Díez Tortosa.

Auxiliar de Ciencias, en la misma situación que el anterior, con la antigüedad de 24 de Junio de 1912 y número 168 de dicho Escalafón.

Servicios de D. Manuel Mascareñas Boscasa.

Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Las Palmas, con antigüedad de 15 de Marzo de 1918 y número 26 de la relación de los de su clase y Sección.

Núm. 685.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático de Historia Universal Antigua y Media, D. Claudio Galindo Guijarro, se encargue del desempeño de la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, en concepto de acumulada, y con la gratificación anual de 2.000 pesetas; debiendo percibir los haberes desde el día 3 de los corrientes, en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 686.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 32 y 33, en relación con el 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden aclaratoria de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Paulino Saviñón y Caravantes, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, un mes de licencia con sueldo, por enfermedad debidamente justificada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 687.

Ilmo. Sr.: Por excedencia voluntaria de la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alava, doña María González de Echávarri, que figuraba en la novena categoría del Escalafón, se halla vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 5.000 pesetas; y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el correspondiente ascenso de escala, y, en su consecuencia, que doña Amparo Gloria Camphuis y Fernández, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, pase a ocupar en el Escalafón el número 263, con sueldo anual de 5.000 pesetas, que se le acreditará desde el día 23 de Octubre de 1926, fecha siguiente a la del cese de la Profesora que motivó esta vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 688.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Guadalupe, doña Valentina Aragón y Cano, que figuraba en la segunda categoría del Escalafón, se halla vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que doña Juana Francisca Pascual y Muro, doña Clotilde de Castro y Rodríguez, doña Juana Lacaze y Cypers, doña María del Pilar Areal y Balbuena, doña Baldomera Martín González, doña Rosa García López, doña Petra Alario Duelo y doña Concepción Ramón y Amat, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Valencia, Madrid, Guipúzcoa, Lugo, Avila, Cuenca, Almería y Orense, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 20, 43, 72, 107, 145, 190, 229 y 264, con el sueldo anual de 12.000 pesetas la primera, 10.000 la tercera, 9.000 la cuarta, 8.000 la quinta, 7.000 la sexta, 6.000 la séptima y 5.000 la octava, sueldos que percibirán desde el día 13 de Enero último, fecha siguiente a la del de la Profesora que motiva la vacante.

Doña Clotilde de Castro continuará disfrutando el sueldo anual de 12.500 pesetas por el lugar que ocupa en el Escalafón especial de la Escuela de Madrid, acreditándosele 11.000 pesetas con cargo a la plantilla de Profesoras numerarias de Normales de Maestras, y 1.500 del crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 3.º, del Presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 689.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lérida doña Lilia Heras y Velasco, que figuraba en la primera categoría del Escalafón, se halla vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que doña María Guadalupe de Llano y Armengol, doña

Antonia Manrique y Pérez, doña Gervasia Plaza y Cenoz, doña Antonia Broto y Campo, doña Primitiva López Gómez, doña Elvira de Laburu y Calera, doña Leonor López Pardo, doña Inés Fernández y González y doña María del Carmen Alonso y García-Domínguez, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza, Granada, Navarra, Alicante, Murcia, Almería, Orense, Córdoba y Orense, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 5, 21, 44, 73, 108, 146, 191, 230 y 265, con el sueldo anual de 12.500 pesetas la primera, 12.000 la segunda, 11.000 la tercera, 10.000 la cuarta, 9.000 la quinta, 8.000 la sexta, 7.000 la séptima, 6.000 la octava y 5.000 la novena, y todas ellas con la antigüedad del día 1.º de Marzo último, fecha siguiente a la del cese de la Profesora que motiva la vacante.

Doña Gervasia Plaza devengará 2.500 pesetas a cargo de la Diputación provincial de Navarra, y las 8.500 restantes se le abonarán con cargo al capítulo 4.º, conceptos 2.º y 17 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 690.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto nacional de segunda enseñanza de Barcelona, pidiendo la concesión, para servicios de educación y cultura, según la Real orden de 3 de Octubre último, para la organización y funcionamiento de las permanencias, de una cantidad que considera necesaria a aquel fin, con cargo al presupuesto vigente; teniendo en cuenta la Memoria explicativa de la inversión de la cantidad solicitada, que acompaña a la petición, y la certificación acreditativa de la inscripción de alumnos del citado Instituto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder 2.500 pesetas para invertir en servicios de educación y cultura en el Instituto de Barcelona, con cargo al capítulo VIII, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio y cuya cantidad se librerá, a justificar, a favor del Habilitado del material del expresado

Estado Centro, D. Mariano Salanova Arias, conforme previene la Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 691.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 692.

Ilmo. Sr.: No habiéndose formulado reclamación alguna a la orden de esa Dirección general de Primera enseñanza de 16 de Marzo último (Boletín número 25), adjudicando la vacante de Tordomar (Burgos) a D. Emilio Ortega López.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto elevar a definitivo dicho nombramiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza. Señor Jefe de la Sección administrativa de Burgos.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 403.

Ilmo. Sr.: Examinado por la Junta Consultiva de Seguros el informe del Negociado, referente a la cesión de cartera hecha por la Compañía en liquidación "The Consolidated Assurance Company Limited", de Londres, a la Compañía "Phonix", de Viena, que opera en España con el título de "El Fénix Austriaco", Sociedad de Seguros sobre la vida:

Vistos los razonamientos que dicho Negociado formula, y que son los siguientes:

"Considerando que la Compañía anónima de Seguros "El Fénix Austriaco" solicita se declare la licitud de esta transferencia en los términos previstos en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1922 sustituyendo las declaraciones de Consejos o Asambleas por la del liquidador oficial de la Compañía cedente en Londres, sustitución que es suficiente por cuanto la Compañía cedente se halla en liquidación forzosa en Londres:

"Considerando que a los fines de los apartados b) y c) del citado artículo 1.º, la entidad cesionaria declara terminantemente que se hace responsable de la totalidad de las reservas técnicas correspondientes a "The Consolidated" y de todas las obligaciones de cualquier índole con respecto a los asegurados españoles:

"Considerando que las entidades cedente y cesionaria son de la misma índole, o sea anónimas mercantiles:

"Considerando que la entidad "El Fénix Austriaco", cesionaria de "The Consolidated", hállase reglamentariamente constituida en España, en período de funcionamiento regular:

"Considerando que, con arreglo a lo determinado en el apartado e) del artículo 1.º repetido, es incumbencia de la Inspección de Seguros el poner en conocimiento de los asegurados la transferencia verificada:

"Considerando que se ha cumplido el trámite previsto en el Considera-

do anterior mediante información pública abierta en la GACETA DE MADRID por un plazo de veinte días, ya transcurridos:

"Considerando que, a juicio del Negociado, es muy favorable para los asegurados españoles y para los intereses del seguro en general la transferencia verificada, por cuanto garantiza plenamente los derechos de aquéllos y responde al Estado de la constitución plena de las reservas matemáticas":

Visto el documento que acredita que la cesión ha sido aprobada por el Alto Tribunal de Justicia de Londres, y lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1922, que ha sido cumplido en cuanto a este caso puede ser aplicable:

Teniendo presente que en el período de información han acudido algunos asegurados exponiendo lo que han tenido por conveniente, pero que no obstante la Junta Consultiva de Seguros entiende que la Compañía debe dirigirse individualmente a todos ellos haciéndoles saber los derechos que les concede el Real decreto tantas veces citado, en el caso de no estar conformes con la cesión, siquiera entienda la propia Junta, por unanimidad, que ésta es muy beneficiosa para los intereses de los asegurados españoles que la acepten,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente y con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer:

1.º Que procede aprobar la cesión de cartera hecha por la Compañía "The Consolidated", de Londres, a la entidad que opera en España con el título de "El Fénix Austriaco", Sociedad de Seguros sobre la vida.

2.º Que a los efectos del segundo párrafo del inciso D) del Real decreto de 17 de Marzo de 1922 se comunica que a los asegurados en "The Consolidated", que si no quieren continuar sus contratos con "El Fénix Austriaco" solamente podrán ejercitar el derecho previsto en el citado inciso de aquel Decreto en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 19 de Mayo de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Industria, Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

Concurso extraordinario para cubrir las Plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que, por estariés reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año 1926 (GACETA número 31).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL***Destinos a proveer.*

Tres plazas de Auxiliares de entrada, con 2.500 pesetas anuales.

Dos Aspirantes de la misma clase, para ir cubriendo las vacantes que vayan ocurriendo en lo sucesivo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la expresada Diputación la suma de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios serán tres: el primero consiste en dos partes: primera, contestar por escrito en término de una hora un tema del programa sacado a la suerte; segunda, copiar en mecanografía y en quince minutos un período, que será el mismo para todos. Estos trabajos, firmados y bajo sobre, se entregarán al Tribunal para su calificación. El segundo ejercicio consistirá en contestar verbalmente en el plazo mínimo de treinta minutos tres temas sacados a la suerte del programa publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 1.º de Febrero de 1926, que es el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), más las adiciones también insertas en dicho periódico oficial correspondiente al día 2 de los corrientes. Uno de los temas será de los comprendidos en los treinta y ocho primeros del programa, y dos del resto del mismo y sus adiciones. El tercer ejercicio consistirá en la preparación, trámite y propuesta de un expediente administrativo y otro de contabilidad provincial, que deberá verificarse en el término de dos horas. Los textos legales que necesite el opositor para el tercer ejercicio le serán facilitados a su petición.

NOTAS GENERALES

1.º Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formalizarán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (GACETA número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**CONSEJO JUDICIAL****CIRCULAR**

Publicada la Circular de 21 de Enero último (GACETA del 25), relativa a bienes en administración, por consecuencia de asuntos sometidos al conocimiento de los Tribunales, se esperaba que, al remitir al Consejo los estados reclamados, darían los señores Jueces muestra del interés con que era por ellos acogida dicha Circular y de su celo para revisar los autos y adoptar las medidas a su alcance con el fin de remediar cualquier deficiencia observada.

Pero al examinar los estados recibidos se advierte que son muy incompletos los datos que contienen, especialmente respecto a la cuantía de los bienes y de las fianzas y rendición de cuentas, y respecto a si se exigieron a los que no las han remitido, y el importe de los saldos, con expresión de si fueron depositados en la forma prevenida por la ley.

Incluso muchos Jueces dejaron de incluir en los estados los asuntos en que la administración no fué conferida a persona por ellos designada, sin advertir que era forzoso hacerlo para conocer cómo se producen tales administradores en cuanto a rendición de cuentas y depósito de saldos, a lo cual vienen obligados.

Es forzoso, pues, subsanar tantas deficiencias, para lo cual habrá de formarse por los Secretarios, con el Visto Bueno del Juez, nueva relación certificada, con los datos que la referida Circular de 21 de Enero indica, expresando por nota en los que no estén rendidas las cuentas correspondientes, las medidas adoptadas al efecto, y en los que haya saldo, si se depositaron en forma o las razones tenidas para no hacerlo. La indicada relación se cerrará en 30 de Junio próximo, y a esta fecha se referirán los datos que contenga, remitiéndola

en el siguiente día al Presidente de la Territorial

Los señores Presidentes, con el interés que ponen siempre en cooperar con su competencia y experiencia a las iniciativas del Consejo, examinarán las indicadas relaciones de los Juzgados de su territorio, formulando los reparos que estimen procedentes y devolviendo las que sea preciso a los Juzgados para que los subsanen, y antes del 15 de Julio las elevarán a este Centro con su informe, del que se dará cuenta al Consejo.

Se recomienda de modo especial a los Presidentes de las Territoriales el cuidar de que los Jueces cumplan con toda exactitud y celo lo prevenido en esta Circular.

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El Presidente, Rafael Bermejo.

Señores Presidentes de Audiencia territorial y Jueces de primera instancia.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas y Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se verificará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

Lista de los solicitantes admitidos para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, convocadas por Real orden de 12 de Febrero de 1927.

- Número 1.—Doña Elena García Avalos.
 2.—Doña Patrocinio Arévalo Alvarez.
 3.—D. Manuel Arias Portela.
 4.—D. Moisés González Quijano.
 5.—D. José Diloy Tutor.
 6.—D. Gregorio Hernandez Colet.
 7.—Doña Clotilde Fernández Pérez.
 8.—D. Francisco Andrés Francés.
 9.—D. Antonio Jaime Jaime.
 10.—Doña Rosa Trucharte Carrión.
 11.—D. Tomás José Marín Pedrero.
 12.—Doña Amparo Alegría Martínez.
 13.—D. Patricio Parra Fernández.
 14.—D. Fernando Barrios Santiago.
 15.—D. Francisco Oliva Abadía.
 16.—Doña Engracia Hernán García.
 17.—Doña Lucía Martín González.
 18.—D. Francisco Queralt Díaz.
 19.—D. Francisco García de las Heras.
 20.—Doña Pilar Herranz Moreno.
 21.—D. Luis García Lozano.
 22.—D. Vicente Cebrián Bernal.

23.—D. Eustaquio M. Rojas Espinosa.
 24.—Doña Josefa Barés y López de Pariza.
 25.—Doña Delfina Barés y López de Pariza.
 26.—D. Manuel Puebla Perianés.
 27.—D. Francisco Torres Siles.
 28.—Doña María del Carmen Fernández Zárate.
 29.—D. Joaquín Arista Romillo.
 30.—D. Antonio Canigero Requié.
 31.—D. Jesús Adolfo Sánchez Rodríguez.
 32.—D. Emilio Sánchez Trujillo.
 33.—D. Fernando Arias Portela.
 34.—D. Antonio Estibarrez Fernández.
 35.—D. Antonio Ruiz Calvo.
 36.—Doña María Josefa Guillermina Pombo Somoza.
 37.—D. Mariano López Amigo.
 38.—D. Juan Bort Laina.
 39.—D. Emilio Izardi Mosso.
 40.—D. Fernando Cos-Gayón Muñoz.
 41.—D. Rafael Cabrero Font.
 42.—D. Secundino Moral González.
 43.—D. Gregorio de Castro López.
 44.—D. José Clarós Aparicio.
 45.—Doña Guadalupe Sagrario del Pozo.
 46.—Doña María Natividad Estébanez.
 47.—D. Juan José Vicente Allueba.
 48.—Doña María Salud Ventosa Ambrona.
 49.—Doña Manuela Cañón González.
 50.—D. Miguel Mercado León.
 51.—D. Eduardo Pueyo Vasallo.
 52.—D. Angel Moral y Juan.
 53.—D. José Alcolea Mur.
 54.—Doña Clotilde Alonso Agüero.
 55.—D. Fortunato Mira Plá.
 56.—D. Herminio Félix Muñoz.
 57.—Doña María del Carmen Aristegui Espelosín.
 58.—D. Eduardo López García.
 59.—Doña María Dolores Torrent.
 60.—Doña María de los Angeles Ester Compans.
 61.—Doña María Bataller Pagés.
 62.—Doña María Ribón Ruiz.
 63.—D. Francisco Sierra Inestal.
 64.—Doña María Salomé Sahagún Torres.
 65.—D. Benjamín Antonio González Martín.
 66.—D. Félix Sánchez Gómez.
 67.—D. Félix Sáez López.
 68.—D. Tarsicio González López.
 69.—D. Simón Pascual García.
 70.—D. Teodomiro Díaz Núñez.
 71.—D. Miguel Lorenzo López.
 72.—D. Federico García Gómez.
 73.—Doña Luisa Yustas Bustamante.
 74.—D. José Tejedor Fernández.
 75.—D. Enrique Capella Faus.
 76.—D. Antonio Ferri Gironés.
 77.—José Sánchez Sánchez.
 78.—D. Joaquín Velasco Vicente.
 79.—D. Emilio García Saumell.
 80.—D. Santiago Iñiguez Martínez.
 81.—D. Ricardo Manuel Fernández Cabal.
 82.—Doña Juana Chamorro Tejado.
 83.—D. Alejandro Simarro Puig.
 84.—Doña Rosa Canalejo Aguirre.
 85.—D. Manuel Martínez González.
 86.—Doña María de la Paz Perate Themudo.
 87.—Doña Lucila Perate Themudo.
 88.—D. Santiago Pedro Benedo.

89.—D. Antonio F. Polo y Pallarés.
 90.—D. Juan M. Camacho Varea.
 91.—Doña Bernardina Gómez Valverde.
 92.—D. Rosendo Pérez Sánchez.
 93.—D. José María García y García.
 94.—D. Eduardo García y García.
 95.—Doña María de la Concepción López Sarrablo.
 96.—D. Carlos Drake Sánchez del Villar.
 97.—D. Pedro Estaún e Ipiéns.
 98.—D. Santiago Pérez Pérez.
 99.—Doña Adelaida Pérez Sierra.
 100.—Doña Ana Signes y Costa.
 101.—D. Miguel Lendínez Marzuarena.
 102.—D. Fernando Poblaciones García.
 103.—D. Teodoro Bermejo Roldán.
 104.—Doña Teresa Romero García.
 105.—D. Ramón Perillán Díez.
 106.—D. Pedro Nogueira Rodríguez.
 107.—D. Pedro Sarto Gorgas.
 108.—D. Antonio González Pou.
 109.—Doña Clara Gutiérrez de la Peña.
 110.—Doña Luisa Inaga Berges.
 111.—D. Pedro Guillén Martín.
 112.—Doña Julia Muñoz Falcón.
 113.—D. Aurelio López Gómez.
 114.—Doña Antonia Hernández Sánchez.
 115.—Doña María de la Concepción Ramírez de Llanos.
 116.—Doña Angeles Fernández Montoto.
 117.—D. José María Fayos y Huertas.
 118.—D. Antonio Vázquez y Vázquez.
 119.—Doña Angela Benlliure León.
 120.—D. José Moltó Santonja.
 121.—D. Agustín García Solo.
 122.—Doña María González Sánchez.
 123.—D. Francisco Ruiz Palú.
 124.—D. Fernando Gallego Echenagosa.
 125.—D. Leopoldo Alejandro Grana.
 126.—Doña Petra Balbás García.
 127.—D. Manuel Castizo López.
 128.—Doña Faustina Ibáñez Torre.
 129.—D. Paulino Samaniego Arias.
 130.—D. Eliseo Nieto Chain.
 131.—Doña Luisa Ayala Martínez.
 132.—D. Enrique Romero Sánchez.
 133.—Doña Mercedes Lopera Inza.
 134.—Doña Sagrario Lebrero Alonso.
 135.—Doña Francisca Tránsito Bienes.
 136.—D. Emilio Hernández Marcos.
 137.—D. Gabriel Briones Pons.
 138.—Doña María de los Dolores Atares Torrente.
 139.—Doña Eulalia Barbacil Agreda.
 140.—Doña Antonia Morales Torres.
 141.—D. Jesús Miranzo Moreno.
 142.—D. José López Lemus.
 143.—D. Isidoro Niveiro García Lago.
 144.—Doña Dolores Bachiller Fernández.
 145.—Doña Josefa Rodríguez Pérez.
 146.—D. Luis Pérez Hernán.
 147.—Doña María Socorro Arias Otero.
 148.—D. Antonio Camacho Blaya.
 149.—Doña Máxima Pérez Rodríguez.
 150.—D. Rafael Rodríguez Vega.
 151.—D. Pedro Zurbano Barriovenuevo.

152.—D. Juan Llobera Porter.
 153.—Doña Gloria Ibáñez Hay de la Puente.
 154.—Doña María del Carmen Gainza Meque.
 155.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
 156.—D. Teoprepides Cuadrillero Gómez.
 157.—D. José Luis Bárcena.
 158.—Doña Sofía Prieto Cebrián.
 159.—Doña Amelia González Hernández.
 160.—D. Félix Aguirre González.
 161.—D. Isidoro Francisco Borreguero.
 162.—D. Miguel Sánchez de Imaz.
 163.—D. Angel Venta y Venta.
 164.—D. Felipe Olmedo Rogero.
 165.—D. Luis Alonso González.
 166.—D. Ricardo Sindin Dael.
 167.—D. José Manuel Gómez Calvo.
 168.—D. Arsenio Gutiérrez Palacios.
 169.—D. Eleasar Arevalillo Sánchez.
 170.—D. Miguel Monge Guillén.
 171.—D. Pedro Moles Casanovas.
 172.—D. José Pérez Lagares.
 173.—D. José Domínguez Luis.
 174.—D. José María Lañana Ullate.
 175.—D. Eduardo Aldeanueva Martínez.
 176.—D. Eustaquio Carcelen y Carcelen.
 177.—Doña Pilar Ramírez Cubilla.
 178.—D. Eusebio Luna Gil.
 179.—D. Francisco Virgilio Cacharro.
 180.—D. Manuel Gómez Muñoz.
 181.—D. Emiliano Vaquero García.
 182.—D. Patricio Blázquez Felipe.
 183.—D. José Manuel Marcelo.
 184.—Doña Carmen Rodríguez Jiménez.
 185.—D. Francisco Pujadas Frías.
 186.—Doña Matilde Cifrián Cubillas.
 187.—Doña María Asunción García Ortega.
 188.—Doña Regina Tornil Baldellón.
 189.—Doña Filomena Marey Solbes.
 190.—Doña Natividad Tornil Valdellen.
 191.—Doña Josefina Liza Santafé.
 192.—D. Angel Cuesta Sáenz.
 193.—D. Luis Ordás Latas.
 194.—Doña Leonor Meda Cabrerizo.
 195.—Doña Encarnación Soria Hermosilla.
 196.—D. Rafael Aznar Gregorio.
 197.—D. Fernando Rodríguez García.
 198.—D. José Corrales Corrales.
 199.—D. Iluminado Jaranta Galbán.
 200.—D. Lázaro Motilla Serrano.
 201.—D. José López de Rego.
 202.—D. Alfonso Sáez Codina.
 203.—D. José María de Miguel y López Montenegro.
 204.—D. Marcial Jordá González.
 205.—D. Francisco Blanch Bosch.
 206.—Doña Francisca Irene García Rey.
 207.—D. Manuel Gayo Angós.
 208.—D. Francisco Molina Miguel.
 209.—Doña María Colmenero Sánchez.
 210.—D. Miguel Sirvent Cerrillo.
 211.—D. Avencio Angel Perezagua.
 212.—D. Juan Rodríguez Rodríguez.
 213.—Doña María de los Dolores Hernández Pardo.
 214.—D. Bernardo Manera Pons.
 215.—D. Guillermo Hernández Riesco.

- 216.—D. Maximino Heredero Martín.
 217.—D. Alejandro Olivier López.
 218.—D. Antonio Pérez Gumiel.
 219.—D. José María de Rueda y Fagoaga.
 220.—D. Rafael Martín Ruiz.
 221.—D. Vicente Ruiz Mantero.
 222.—D. Pío Abundancia Fortes.
 223.—Doña Margarita Valentina Turnientes.
 224.—Doña Pilar Gurumeta y Díaz.
 225.—D. Joaquín Fullca Carlos Roca.
 226.—D. Eduardo Menéndez Blas.
 227.—D. Ramón Pascual y Planella.
 228.—Doña Nieves Sáez de Ibarra.
 229.—D. Víctor Higes Cuevas.
 230.—D. Enrique Vinader Cerrochano.
 231.—Doña María del Carmen Jorge y Pastor.
 232.—D. Antonio Campos Cullerell.
 233.—D. José Puebia Hinojosa.
 234.—D. Manuel Vela Crespo.
 235.—D. Bruno Muñoz Lavera.
 236.—Doña Elena Cabezas Barba.
 237.—D. Fernando García Sánchez-Lucas.
 238.—D. José Lozano Ruiz.
 239.—D. Santos Jiménez Asenjo.
 240.—Doña Pilar Quiñones Sansinenea.
 241.—D. Vicente López Pérez.
 242.—Doña María del Pilar Cedornú Rocandio.
 243.—D. Mariano Alonso Benito.
 244.—D. Luciano Ataulfo García Asenjo.
 245.—Doña Casimira Miguel Barrios.
 246.—Doña Maximina Oviedo Boregón.
 247.—D. Cristóbal Moya Angeler.
 248.—Doña Irene del Pozo López.
 249.—D. Luis Alcalá del Olmo.
 250.—D. José Díaz Ventero.
 251.—D. Juan Alarcón Abia.
 252.—D. Basilides Marcos García.
 253.—Doña María Luengo Prieto.
 254.—Doña Lucía Raquel Velayos Torralba.
 255.—D. José Reforma Mancebo.
 256.—D. Dámaso Ruiz Madrueño.
 257.—D. Cayetano Antón y García del Pozo.
 258.—Doña Isabel León Pueyo.
 259.—D. Cirilo Rubio Martín.
 260.—D. Francisco Coromina Urbez.
 261.—D. Angel Alloza Beneyto.
 262.—D. Manuel Suquet Santos.
 263.—D. Antonio Sirodey García.
 264.—Doña María Florentina Trabieses Pomar.
 265.—Doña Aurelia Angulo Figaredo.
 266.—D. Camilo Lorenzo Amador.
 267.—D. Eugenio Pajares Hípola.
 268.—D. José Alvarez González.
 269.—D. Rafael Esteban Fernández.
 270.—Doña María Benito García.
 271.—D. David Alvarez Alonso.
 272.—D. Ernesto Cantó Söler.
 273.—D. Ponciano Gonzalo Rodrigo.
 274.—D. Antolín Trelles Moreno.
 275.—D. José Díaz del Castillo.
 276.—D. Andrés Tirado Figueroa.
 277.—Doña María Paz Delso Calzada.
 278.—D. Federico Burgos Miguel.
 279.—D. Luis Fraile Bernal.
 280.—D. Francisco Ibáñez Rodigales.
 281.—D. Jaime Villó y Díaz.
 282.—D. Jesús Druel Praca.
 283.—D. Aurelio Sanjuán Blasco.
 284.—D. Virgilio Climent Sarrio.
 285.—Doña Juana Clavero Montes.
 286.—D. Francisco Corral Sánchez.
 287.—D. Juan Manuel Torres Sánchez.
 288.—D. Fausto Martín Castro.
 289.—D. Miguel Epeldegui Fernández.
 290.—D. Roque Aguilá Cervelló.
 291.—Doña Josefina Aroca Gorráiz.
 292.—D. Jesús Domínguez Martínez.
 293.—D. José Campuzano Langots.
 294.—Doña Fidela Marín Quevedo.
 295.—D. Manuel Dasé Martí.
 296.—Doña Elisa Aceña Rubio.
 297.—Doña Teresa Martínez Saíz.
 298.—Doña María Gonzalo Soto.
 299.—D. José Muñoz Zufiiga.
 300.—D. Antonio Ruiz Castañeda.
 301.—D. Pelayo Fernández Garrido.
 302.—Doña María de la O. Tomé y Gamboa.
 303.—D. Emilio Sánchez Balbás.
 304.—Doña Marcelina Palmira Díez.
 305.—Doña Rosa Fernández Izquierdo.
 306.—Doña Ascensión López Marín.
 307.—Doña Felisa Parés Pérez.
 308.—D. Miguel Merín Manzanares.
 309.—Doña Victorina Alastrué Fortuño.
 310.—D. Antonino de los Cobos Mateo.
 311.—Doña Cecilia Oñate y Castejón.
 312.—D. Victorino Esteban Gonzalo.
 313.—D. Román Olivares Atienza.
 314.—D. Manuel Alcalá Antón.
 315.—Doña María Pérez Caballero.
 316.—Doña Celedonia Villaverde López.
 317.—D. Lucio López Ramos.
 318.—D. Fernando Serrano Gil.
 319.—D. Mariano Valcárcel Sánchez.
 320.—D. Pablo Enríquez Román.
 321.—D. Antonio Gámiz Escribano.
 322.—D. José Rivas Jordán.
 323.—Doña María Calzada López.
 324.—D. Angel Montero Escorial.
 325.—D. Adolfo Espinosa Blanco.
 326.—D. Juan Gordón Morales.
 327.—D. Luis Pie Giménez.
 328.—D. Manuel Villanueva Aliaga.
 329.—D. Domingo Fernández Blázquez.
 330.—Doña Ceferina Fernández García.
 331.—D. Toribio Gargallo Salgueiro.
 332.—D. Aniceto Gabriel de Arriba.
 333.—D. Antonio Martín Cebrián.
 334.—D. Pedro Giménez González.
 335.—D. Agustín Antonio Muñoz Aguilar.
 336.—D. Emiliano Lapuerta Bes.
 337.—D. Paulino Manuel Breto y Abadía.
 338.—Doña María Soledad Crespo Pacheco.
 339.—Doña Victoria Ramírez Casermeiro.
 340.—Doña Pilar Pérez Guerrero.
 341.—D. Francisco Garrido Caverro.
 342.—D. Joaquín Siméon Vidal.
 343.—D. José Rubio Ferrer.
 344.—Doña Juana María Isabel Sánchez Castejón.
 345.—D. José Lucas Giménez Ródenas.
 346.—D. Ramón Ortells Simón.
 347.—Doña Gertrudis Roldós Durxans.
 348.—D. Francisco Javier Turró Corominas.
 349.—D. Angel Lampreave Blasco.
 350.—D. Luis Durán y Redondo.
 351.—Doña Dolores Supervia y Gracia.
 352.—D. Gregorio Martín Sánchez.
 353.—D. Juan Morote Lucas.
 354.—Doña María Pilar Almenar Vázquez.
 355.—Doña María Penas Resiedo.
 356.—Doña Carolina Santalices Nieto.
 357.—Doña Carmen Ortega García.
 358.—Doña Dolores Sabater Gómez de la Serna.
 359.—Doña Carmen Merenciano Galduf.
 360.—D. Blas Fort Carbonell.
 361.—Doña Asunción Roldán Loris.
 362.—Doña Leonor Roquero Lozano.
 363.—D. Miguel Sánchez Cabra.
 364.—Doña Casilda Pavón Salgado.
 365.—D. José García Fernández.
 366.—D. Antonio Pujal Carrera.
 367.—D. Alfonso Solá Dadín.
 368.—D. Tomás Bustamante y Bustamante.
 369.—D. Benigno Suso y Lacha.
 370.—D. José del Corral Herrero.
 371.—Doña María Consuelo Solares Latorre.
 372.—Doña María Antonia Hernández López.
 373.—D. Jesús López Rizo.
 374.—D. José Lloréns y Bayón.
 375.—Doña Juanita Marsal Bertomeu.
 376.—D. Ramón Ramallal Rumbo.
 377.—D. Ricardo A. Oller Mallo.
 378.—D. Felipe Fraguas Pané.
 379.—Doña María del Carrilón Planillo.
 380.—Doña Milagros Pérez Fernández.
 381.—D. Luis Veiga Cardanosa.
 382.—D. José Bryan Tejón.
 383.—D. Salvador Lorenzo del Castillo.
 384.—Doña Antonia Merino Martín.
 385.—D. Antonio Parra Fernández.
 386.—D. Antonio Dueñas Gómez.
 387.—Doña María del Carmen Bus-tillo Regata.
 388.—D. Carlos Rodríguez Benito.
 389.—D. Ladislao Palenzuela Negrete.
 390.—D. César Roquero Sanz.
 391.—Doña María Concepción Fernández Quintano.
 392.—D. Francisco Bernal Bernal.
 393.—Doña Enriqueta Carralón Martínez.
 394.—D. Angel Díaz Bruno.
 395.—D. Luis de Pereda Ruiz.
 396.—D. José Prados Suárez.
 397.—D. Toribio Yela Utrilla.
 398.—D. Augusto Blasco Belmar.
 399.—Doña Luciana Vizcón Dolado.
 400.—D. Eutimio Serna Martínez.
 401.—D. Carlos Domenech Giner.
 402.—D. Ricardo Ballester López.
 403.—D. José Santo Domingo.
 404.—D. Víctor Francisco Ibáñez.
 405.—D. Félix Arnal Buch.
 406.—D. Julio Sáez Calvo.
 407.—D. Francisco Estévez Jiménez.
 408.—Doña Carmen Vellido Fernández.
 409.—Doña María del Rosario Ruiz de Eguino.
 410.—D. Felipe Cruz Orozco.

- 411.—D. Julián Tiemblo Jara.
 412.—D. Lorenzo Pérez Tello.
 413.—D. Fernando Laguna López.
 414.—Doña Magdalena de Lora
 Walpola.
 415.—D. Eduardo Eismau Torres.
 416.—D. Jesús Bules Martín Vagué.
 417.—D. Herminio Blanco Santiago.
 418.—Doña María del Pilar Guarro
 González.
 419.—D. Enrique Munais de Brea.
 420.—D. Valeriano Aragón Merino.
 421.—Doña Magdalena Leiras Andía.
 422.—D. Angel Cecilia Palacios.
 423.—D. Vidal Pérez Martínez.
 424.—Doña Rosa Francisca Muñoz
 Montero.
 425.—Doña Virginia Abella Martín.
 426.—D. Manuel Quintero Núñez.
 427.—D. Victoriano López Rodrí-
 guez.
 428.—Doña Justa Labra Aliste.
 429.—D. Rafael Valera Monroy.
 430.—Doña Amparo Salazar Igle-
 sias.
 431.—D. Bernardo Marcos García.
 432.—D. Ricardo Perucho Moreño.
 433.—D. Feliciano Cordón Jiménez.
 434.—D. Vicente Bóveda Iglesias.
 435.—Doña María del Pilar Lapoya
 Serraller.
 436.—D. Federico Vigil Aparicio.
 437.—D. Angel Inaraja Ruiz.
 438.—D. Manuel Malo de Molina.
 439.—D. Manuel Pérez Martínez.
 440.—D. Juan Antonio Fresno Mar-
 tínez.
 441.—D. Juan Hernando Martín.
 442.—D. Martín González de la
 Puente.
 443.—D. Jacinto Valledado Soria.
 444.—D. Luciano Nieto Serrano.
 445.—D. Felipe Ibarrache Aguirre.
 446.—D. Manuel Alvarez Cosmen.
 447.—D. Valentín Rebolledo Malillos.
 448.—D. Mariano Durantez Velasco.
 449.—Doña María Luisa Rospino
 Díaz.
 450.—D. Jaime Grau Verdú.
 451.—D. Manuel Martínez Pescador.
 452.—D. Eloy Gómez García.
 453.—Doña Concepción González
 Zamcajo.
 454.—D. Sebastián Moyano Agre-
 dano.
 455.—D. Rafael Morales Ubeda.
 456.—D. Marcelino Martínez Sán-
 chez.
 457.—Doña Felisa Bruna Sanz.
 458.—D. Juan Manuel Milla.
 459.—Doña Asunción Santos Bar-
 toloomé.
 460.—D. Pedro Ebars Píera.
 461.—D. Daniel Pastor Sella.
 462.—D. Francisco García Pastor.
 463.—D. Venancio Cañibano García.
 464.—D. Pedro López Lacar.
 465.—D. Andrés García Buendía.
 466.—Doña Teresa Izquierdo Val-
 dós.
 467.—D. Sebastián Centeno Molina.
 468.—D. Angel del Río Yagué.
 469.—D. Ignacio Danvila Lomeña.
 470.—D. Isidoro Fernández Valma-
 yor.
 471.—D. Eduardo del Valle Yan-
 juas.
 472.—Doña María del Rosario Ote-
 ro Alonso.
 473.—D. Fernando García Fernán-
 dez.
 474.—Doña Beatriz Isabel Gutiérrez
 Sánchez.

475.—Doña María de los Dolores
 Serratacó y Viada.

- 476.—Doña Luisa Guitián Gonzá-
 lez.
 477.—Doña María Teresa Aldegun-
 de Dorrego.
 478.—Doña Carmen Polo Gómez.
 479.—D. Ramón Sánchez Gómez.
 480.—Doña Dolores Gamir Ochoa.
 481.—D. Jaime Andreu Ferrer.
 482.—Doña Mercedes Fernández
 Carlés.
 483.—D. Julio Carmona Martín.
 484.—Doña Elena Ochoa Carrasco.
 485.—Doña Ramona Ochoa Carrasco.
 486.—Doña María Concepción Nue-
 vo García.
 487.—D. Adolfo Suárez Fernández.
 488.—Doña María del Carmen Mar-
 tinez Panadas.
 489.—D. Lucio González Portela.
 490.—Doña María del Carmen Fer-
 nández Cortés.
 491.—D. Miguel Rodríguez y Mar-
 tinez.
 492.—Doña María del Carmen Isa-
 bel López Peláez.
 493.—D. Ricardo Curiá Cabra.
 494.—D. Manuel Guridi Mancisidor.
 495.—D. Ildefonso Sáiz García.
 496.—D. Luis Hernández de Alba.
 497.—Doña Purificación Sanchis
 Guzmán.
 498.—Doña Juana García Gómez.
 499.—D. Juan Garzón Pérez.
 500.—Doña María Buendía Villalba.
 501.—D. Anastasio Martínez.
 502.—Doña Eusebia de la Fuente
 Agudo.
 503.—D. Daniel Torregrosa Santa-
 maría.
 504.—D. José María Iñarraza y Uru-
 buru.
 505.—Doña Estrella Alvarez Gil.
 506.—D. Acisclo Moreno Martín.
 507.—Doña Palmira García.
 508.—D. José Rodríguez García.
 509.—Doña Enriqueta Guzmán de
 Villoria.
 510.—Doña Emilia Hernández
 Guerra.
 511.—D. Alfonso Valdés López.
 512.—D. Antonio Valdés López.
 El sorteo público establecido por el
 artículo 3.º de la Instrucción de 12
 de Febrero último se celebrará el día
 25 del presente mes, a las cinco de
 la tarde, en el salón de sorteos de la
 Sección de Loterías de esta Dirección
 general.
 Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El
 Director general, Arturo Forcat.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUS- TRIAL

AUXILIOS A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero
 de 1926.)

Número 40.

- I.—Peticionario: D. Rafael Pérez
 Feu, de Ayamonte, a nombre de la So-
 ciedad Pérez y Feu.
 II.—Clase de industria: Fabricación
 de conservas de pescado, salazones y
 guanos.
 III.—Auxilio solicitado: Préstamo
 de 500.000 pesetas.
 Dicha petición se hace pública para

que los que se consideren con dere-
 cho a relamar, en virtud de lo dis-
 puesto en el citado Real decreto y en
 los de 30 de Abril de 1924 y Regla-
 mento de 24 de Mayo del mismo año,
 contra la preinserta petición, formu-
 len ante esta Delegación del Gobier-
 no, paseo de Recoletos, 6, en el pla-
 zo de ocho días hábiles, contados a
 partir de la inserción del presente
 anuncio, la protesta que corresponda,
 razonada, por escrito y en ejemplar
 duplicado, presentándola directamente
 o remitiéndola por correo certificado.
 Madrid, 19 de Mayo de 1927.—De-
 legación del Gobierno.—El Presidente,
 Carlos Caamaño.

Número 41.

I.—Peticionario.—D. Francisco Aren-
 as Martín, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca de la
 sardina por el procedimiento de ta-
 rrafa.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo
 de 125.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para
 que los que se consideren con dere-
 cho a reclamar, en virtud de lo dis-
 puesto en el citado Real decreto y en
 los de 30 de Abril de 1924 y Regla-
 mento de 24 de Mayo del mismo año,
 contra la preinserta petición, formu-
 len ante esta Delegación del Gobier-
 no, paseo de Recoletos, 6, en el plazo
 de ocho días hábiles, contados a par-
 tir de la inserción del presente anun-
 cio, la protesta que corresponda, ra-
 zonada, por escrito y en ejemplar du-
 plicado, presentándola directamente o
 remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—De-
 legación del Gobierno.—El Presiden-
 te, Carlos Caamaño.

Número 42.

I.—Peticionario: D. Aurelio Bied-
 ma Yague, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca de
 sardina por el procedimiento de ta-
 rrafa.

III.—Auxilio solicitado: 100.000 pe-
 setas de préstamo.

Dicha petición se hace pública para
 que los que se consideren con dere-
 cho a reclamar, en virtud de lo dis-
 puesto en el citado Real decreto y en
 los de 30 de Abril de 1924 y Regla-
 mento de 24 de Mayo del mismo año,
 contra la preinserta petición, formu-
 len ante esta Delegación del Gobier-
 no, paseo de Recoletos, 6, en el plazo
 de ocho días hábiles, contados a par-
 tir de la inserción del presente anun-
 cio, la protesta que corresponda, ra-
 zonada, por escrito y en ejemplar du-
 plicado, presentándola directamente o
 remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—De-
 legación del Gobierno.—El Presiden-
 te, Carlos Caamaño.

Número 43.

I.—Peticionario: D. José Tejero y
 González Vizcaíno, de Huelva.

II.—Clase de industria: Pesca sar-

minera y fabricación de salazones y conserva en Punta Arenillas, ría de Huelva.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 400.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—Delegación del Gobierno.—El Presidente, Carlos Caamaño.

Número 44.

I.—Peticionario: D. José Antonio y doña Catalina Rodríguez Mantell, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca de sardina con tarrafa.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 60.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—Delegación del Gobierno.—El Presidente, Carlos Caamaño.

Número 45.

I.—Peticionario: D. Sebastian Rodríguez Bueno, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca de sardina por el procedimiento de tarrafa.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 150.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—De-

legación del Gobierno.—El Presidente, Carlos Caamaño.

Número 46.

I.—Peticionario: D. Manuel Oñas Camacho, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca de sardina por el procedimiento de tarrafa y fábrica de conservas y salazones.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 375.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—Delegación del Gobierno.—El Presidente, Carlos Caamaño.

Número 47.

I.—Peticionario: D. Eduardo Mantell Ramírez, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca de la sardina por el procedimiento de tarrafa y fábrica de conservas de pescados.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 200.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—Delegación del Gobierno.—El Presidente, Carlos Caamaño.

Número 48.

I.—Peticionario: D. Antonio Francisco Abreu López, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca por el procedimiento de tarrafa.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 15.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobier-

no, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—Delegación del Gobierno.—El Presiden-

Número 49.

I.—Peticionario: Doña Juana Casanova Amo, viuda de D. Agustín Munell. A su nombre y por poder, don Agustín Munell Casanova, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca por el procedimiento de tarrafa y fábrica de conservas y salazones.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 225.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—Delegación del Gobierno.—El Presidente, Carlos Caamaño.

Número 50.

I.—Peticionario: D. Braulio Flores Obiol, de Isla Cristina.

II.—Clase de industria: Pesca de sardina por el procedimiento de tarrafa.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 100.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—Delegación del Gobierno.—El Presidente, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del

artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Habiendo quedado vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Médico Director del Balneario de Corconte, con posterioridad a la celebración del último concurso, y queriendo esta Dirección dar una prueba más de la consideración que le merece el Cuerpo de Médicos Directores de baños, ha acordado proveerla en alguno de los Médicos de dicho Cuerpo, a cuyo efecto se concede un plazo de diez días, a partir de la fecha de la inserción en la GACETA del presente anuncio, para que puedan solicitarla; adjudicándose al que entre los solicitantes tenga número más bajo en el escalafón.

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El Director general, F. Murillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de adoquinado de los kilómetros 31 al 32,131 y 32,311 al 33,056 de la carretera de segundo orden de Pontevedra a Camposancos, provincia de Pontevedra.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Julio Rodríguez Blanco, vecino de Porrifño, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de once meses, por la cantidad de 326.787,14 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 379.268,56 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección

de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Manuel Macías Tomás, vecino de Fuente de Cantos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 91 al 100 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincia de Badajoz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Macías Tomás, vecino de Puente de Cantos, provincia de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 91.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 121.612,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Manuel Macías Tomás, vecino de Fuente de Cantos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 248 a 276 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Palencia,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro, vecino de Madrid, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 141.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 141.730,60 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Ginés Navarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 83 al 88 de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de Orense,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Aurelio Fernández Rodríguez, vecino de Puebla de Trives, provincia de Orense, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de cuatro meses, por la cantidad de 51.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.305 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Aurelio Fernández Rodríguez, vecino de Puebla de Trives.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la Sección de San Roque al límite de la provincia de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Vallecillo Giménez, vecino de Gimena de la Frontera, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 73.294,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 73.445,27; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Francisco Vallecillo Giménez, vecino de Gimena de la Frontera.